

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 06971 - 2022- MPHCO-GT.

Huánuco,

09 SEP. 2022

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 35744, de fecha 11 de enero de 2022, impuesto al conductor SILVESTRE CARHUACHIN ROMEL y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 35744, con código G-59, de fecha 11 de enero de 2022, impuesta al conductor SILVESTRE CARHUACHIN ROMEL del vehículo identificado con placa 2426DM; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS Q' ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
G.59	Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.	Grave	Multa 8% UIT	20	Retención del vehículo.	Si

Que, mediante operativo de fecha 11 de enero de 2022 la PNP intervino al conductor SILVESTRE CARHUACHIN ROMEL quien conducía el vehículo identificado con placa 2426DM, por conducir el vehículo sin tener puesto es casco de seguridad; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código G-59 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra este, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Conforme a la consulta vehicular SUNARP registra como propietario del vehículo de placa 2426DM, la persona OCUPA CLAVO ERCKA STEFANY, con domicilio real según la RENIEC en SECTOR SAN JOSE - CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, RN de tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Numeral 03 del Art. 336 del T.U.O del reglamento de tránsito, señala que: Cuando el Presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponde dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la MP en este caso deberá emitir la resolución de sanción(...), corroborado con el hecho de que el infractor no interpuso observación alguna a la PIT impuesta dentro del plazo establecido.

Que por las consideraciones expuestas, a lo Provisto por el Art. 207.2 y 208 de la ley N°27444_LPAG, último párrafo del artículo 39 con la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su uso de las facultades en el T.U.O del reglamento nacional de tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC. Y sus modificatorias D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO°.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al administrado y conductor **SILVESTRE CARHUACHIN ROMEL** identificado con DNI **40090583** con domicilio en **JR. SOBERON 101 - HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO**. Por comisión de la infracción al tránsito:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
35744	G-59	Grave	8	368.00	Retención del vehículo.
TOTAL				S/. 368..00	

ARTÍCULO SEGUNDO°.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa **2426DM**, la persona **OCUPA CLAVO ERCKA STEFANY** con domicilio real según la **RENIEC** en **SECTOR SAN JOSE - CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO**, como responsable solidario de la infracción descrita y cumpla en forma solidaria el pago impuesta en el Art. 01 en mérito a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO°.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicado en el Art. 01 bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de MPHCO de conformidad a lo dispuesto a la ley N°26979 y su reglamento D.S.069-2003 EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de E.C. para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO°.- Registrar en el SNS por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° **35744** de fecha **11 de enero de 2022**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de sub gerencia de tránsito y seguridad vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO°.- NOTIFICAR a los interesados la presente resolución teniendo en consideración a la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicados con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO°.-Encargar a la gerencia de la secretaria general a través de la sub gerencia de comunicaciones e informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GT/TLA
SGTSV/JJRS
ZGLH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES